



DECRETO ALCALDÍCIO N° 3258

AUTORIZA EXTENSION DE PATENTE COMERCIAL PROVISORIA
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 PARTE
FINAL DE LA LEY N° 21.755 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025.-

REQUINOA,

04 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.- La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

- a.- El Decreto Alcaldicio N° 341 de fecha 30 de Enero de 2024, Autoriza Patente Comercial Provisoria.-
- b.- El Memo N° 050 de fecha 22 de Enero de 2024 del Director de Obras Municipales, en que informa que el local comercial mantiene observaciones instruidas :
- En el punto 1** : El emplazamiento se encuentra fuera del Radio Urbano; Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Río Claro. En Informe N° 08 en el punto 2, Letras H) e I), señala que el local **no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**
- c.- La solicitud presentada por el Representante Legal Sr. Cristobal Figueroa Arrau, Rut. N° , de la persona jurídica PAUCO SpA., Rut. N° 77.131.099-0, dirigida al Sr. Alcalde en que solicita reconocimiento de vigencia de patente provisoria, según Ley N° 21.755.
- d.- El Memo N° 46 de fecha 31 de Julio de 2025 del Sr. Alcalde, en que informa sobre modificación a la Ley de Rentas Municipales.
- e.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado con fecha 02/12/2025 en Memo N° 587 de fecha 25/11/2025 del Depto. de Rentas, y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 03/12/2025, en que teniendo a la vista todos los antecedentes, señala que corresponde otorgar patente comercial provisoria, mientras regulariza las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en letra a.- del punto 1, letra a), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-
- f.- Por lo tanto, y en virtud con lo señalado precedentemente, en el punto 1 de la letra b, deberá regularizar este tema con la Dirección de Obras Municipales, en comento.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, con una extensión de **03 AÑOS**, a contar de su fecha de otorgación desde el **26 DE ENERO DEL AÑO 2024 HASTA EL 26 DE ENERO DEL AÑO 2027**, (correspondientes a los períodos tributarios municipales: segunda cuota año tributario 2023; primera y segunda cuota año tributario 2024; primera y segunda cuota año tributario 2025 y primera y segunda cuota año tributario 2026), giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA, VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, SOCIEDAD DE INVERSIONES"**, a nombre de la persona jurídica Sres. PAUCO SpA., RUT. N° 77.131.099-0, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **LO HERMOGENES, LOTE 1, LOTE 1-B-1 DE PARCELA 1**, comuna de Requinoa.-

APLICASE lo señalado precedentemente, en virtud con lo dispuesto en el artículo 9 parte final de la Ley N° 21.755 de fecha 11 de Julio 2025, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica, respecto de patentes otorgadas desde el 01 de Septiembre de 2022 hasta el 11 de Julio de 2025.-

ANOTENSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FMV/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE